

SUBASTAS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

GOBIERNO INTERIOR

En virtud del acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados, la Comisión de Gobierno interior ha acordado con esta fecha abrir un concurso de solares, dentro del término municipal de Madrid, para la construcción de un nuevo edificio para Palacio de las Cortes.

El plazo de admisión de solicitudes será durante todo el mes de Agosto, y aquéllas deberán presentarse en el Negociado de Gobierno interior, los días laborables, de cinco a seis de la tarde.

Los solares que se ofrezcan habrán de tener, por lo menos, una superficie de 86.000 pies cuadrados; debiéndose determinar dónde están emplazados y acompañar un croquis de los mismos, indicándose si forman manzana completa o si en ella hay alguna otra edificación.

En las ofertas deberá indicarse el precio de venta.

La Comisión de Gobierno interior se reserva el derecho de escoger el que le parezca más apropiado o rechazar todas las propuestas que puedan hacerse.

Palacio del Congreso, 26 de Julio de 1935.—El Secretario, Edmundo Alfaro, S.—1927

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Rectificación de anuncio de subasta de un proyecto de reparación con firme especial de carretera relativo a Salamanca.

En la segunda columna de la página 571 del anexo único de la GACETA DE MADRID de fecha 24 de Julio actual, en el último anuncio de subasta de los proyectos relativos a la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, y que se refiere al kilómetro 1 de la carretera de Salamanca al Muelle de Fregeneda, acceso al Puente Romano, se dice que las obras son de segundo riesgo asfáltico, siendo así que son obras de adoquinado.

Lo que se publica para conocimiento de todos.

Madrid, 29 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez, S.—

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

CONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES

Acordado por la Comisión gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión de 21 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio

de 1921, declarado aplicable a las Diputaciones provinciales por Decreto de 8 de Septiembre de 1932, sacar a subasta las obras de construcción del camino vecinal C-8 titulado Guiliade, carretera de Herves a Fontán, por la parroquia de Piadela y lugar de la Cruz, cuyas obras afectan a la solución que figura en el proyecto bajo el título de Presupuesto general, excluido el tramo de hormigón armado, con sujeción al proyecto aprobado y a los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por el tipo de pesetas 126.265,30 a que se eleva el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en el salón oficial de la Presidencia de la Diputación, a las doce y media del día siguiente al en que transcurran veinte hábiles, contados desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, que oportunamente será señalado en el *Boletín Oficial* de la provincia, constituyendo el Tribunal de Subasta el señor Presidente de la citada Comisión o Vocal de la misma en quien al efecto delegue y un señor Diputado designado por la expresada Comisión gestora para que la represente en dicho acto, con asistencia de un Notario del Ilustre Colegio de esta capital, según previene el artículo 5.º de dicho Reglamento.

El plazo fijado para la ejecución y terminación de las obras será el de ocho meses.

El proyecto y pliego de condiciones económicas y facultativas están de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial (Sección de Fomento), en los días y horas hábiles de oficina, y las proposiciones oponiendo a la subasta se presentarán en dicha Secretaría y en las oficinas de la Dirección del Hospital provincial de Santiago, dependencia que para tal objeto se tiene también designada, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, efectuándose su presentación con sujeción a las formalidades prevenidas en las reglas segunda, tercera y quinta del artículo 15 del mencionado Reglamento.

Con sujeción al Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del día 7), los licitadores deberán declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas para los obreros de cada oficio y categoría, siendo desechadas aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos señalados por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, que aparecen publicados en el *Boletín Oficial* de la misma, de 17 de Mayo del año de 1929.

También serán desechadas las que carezcan del justificante que acredite estar al corriente en el pago del Retiro obrero, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Enero de 1921.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todos los demás requisitos dispuestos en el expresado Real decreto de 6 de Marzo, relacionado con la contratación del trabajo.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras que ejecute, por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Obras y

Vías provinciales, que serán satisfechas con cargo al presupuesto extraordinario aprobado en 27 de Agosto de 1928, para la construcción de caminos vecinales de esta provincia.

El depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de subasta necesario para tomar parte en la misma, se constituirá en la Depositaria de Fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, y la fianza definitiva, que consistirá en el diez por ciento del importe del remate, se situará dentro de esta provincia.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase sexta, reintegradas además con un timbre provincial de una peseta.

Regirán en la subasta y en la ejecución de las obras el citado Reglamento de 2 de Julio de 1924, y como supletorio el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones legales que regulan los contratos de la Administración general.

Se designa al Letrado de esta ciudad D. Marcelino Dafonte Bernúdez, para el bastante de poderes, y se hace saber que a todo el que constituya en la Depositaria de fondos provinciales el depósito provisional para optar a la subasta y deje de presentar proposición en forma legal le será descontado el 10 por 100 del importe del mismo, en el acto de su devolución.

La Coruña, 26 de Julio de 1935.—El Presidente, Antonio Goyanes Cedrón.—El Secretario, Marcelino Dafonte Bernúdez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, número ..., clase ..., expedida en ..., y habitante en la casa número ..., sita en la calle de ..., enterado del anuncio publicado para la adjudicación de la subasta, de las obras de construcción del camino vecinal número C-8 titulado Guiliade, carretera de Herves a Fontán, por la parroquia de Piadela y lugar de la Cruz, y del presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas, se comprometo a tomarlas a su cargo con sujeción a los avençados documentados, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente, a persona que lo represente, con poder bastante en forma.)

S.—1923

CUERPO DE SEGURIDAD DE JAEN

El día 27 del mes de Agosto próximo, a las once horas, se celebrará concurso de industriales, en la oficina del Cuerpo del Cuartel de Asalto de esta capital, sita en la Avenida de la Libertad, para contratar el servicio de provisión de uniformes de verano e invierno y capote, que por tiempo ilimitado puedan necesitar los individuos de dicho Cuerpo en la provincia de Jaén.

El pliego de condiciones y modelo de proposición que ha de servir de base para la contratación de dicho

servicio, se hallarán de manifiesto en la oficina antes citada, a disposición de los que lo soliciten, todos los días laborables, de diez a trece.

S—1924

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPO REAL

(MADRID)

Pliego de condiciones para la subasta de las obras para la construcción de un Grupo escolar en esta localidad.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido, sin que se haya producido reclamación alguna, lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, por el presente se hace pública la subasta abierta por este Ayuntamiento para la ejecución de obras para la construcción de un Grupo escolar en esta localidad, observándose las siguientes reglas, que en extracto se detallan:

1.ª La adjudicación se celebrará mediante subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, presidida por el señor Alcalde o Concejal delegado.

2.ª El tipo o precio para la misma será el de 103.895,17 pesetas, ejecutándose las obras con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

3.ª Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo que media desde el siguiente día al en que se publique este anuncio y los veinte siguientes hábiles, de nueve a trece horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

4.ª Los referidos pliegos serán presentados bajo sobre cerrado, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de las obras y materiales para la construcción de un Grupo escolar en Campo Real.*

5.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán constituir los licitadores como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de subasta, que será devuelto al 10 por 100 como definitiva por el adjudicatario. Tanto una como otra pueden constituirse en la Caja general de Depósitos o en la Municipal, admitiéndose toda clase de valores.

6.ª Los pliegos presentados serán abiertos el domingo siguiente al en que transcurran los veinte días antes señalados, en la Casa Consistorial, a las doce horas, ante un Notario público, adjudicándose la subasta a la proposición más ventajosa.

7.ª El rematante se obliga a acudir a la Casa Consistorial el día que se señale para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

8.ª Todos los gastos de anuncios, escrituras, actas y demás que se originen, serán de cuenta del rematante.

9.ª Los poderes que se presenten serán bastantes a costa de los interesados por el Letrado D. Juan Andrés Cámara, domiciliado en Madrid, Carranza, número 13.

10. Las obras estarán terminadas en el plazo de diez meses, pudiendo el Ayuntamiento imponer al contratista multas del 25 por 100 del total de la obra, si no cumpliera tal requisito.

11. El contratista podrá solicitar prórroga para la terminación de las obras, siempre que sea por causa justificada.

12. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, no pudiendo solicitar alteraciones en los precios fijados, ni la rescisión de las obras.

13. El contratista quedará sometido para todo a los Tribunales de Justicia de esta provincia de Madrid.

14. El contratista cobrará la primera certificación al cubrir aguas, una vez libre el Ministerio la mitad de la subvención concedida, importante 48.000 pesetas, y el resto al terminarse las obras.

15. La recepción definitiva de la obra se hará a los seis meses de la provisional.

16. El rematante viene obligado a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, con arreglo a las disposiciones vigentes.

17. El contratista queda obligado a aceptar los obreros de la localidad, siempre que no sean especializados, entendiéndose que sólo podrá emplear uno de éstos por cada veinte de la Bolsa municipal.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., se obliga a efectuar por su cuenta las obras necesarias para la construcción de un Grupo escolar en Campo Real, con arreglo a los proyectos facultativos y presupuesto correspondiente, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Campo Real, 27 de Julio de 1935.
El Alcalde (ilegible).

S—1925

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Diciembre de 1934 y Orden ministerial de 24 de Enero último, se anuncian para su provisión por concursillo local, traslado forzoso y consortes, las siguientes Escuelas:

Para Maestros.

Valencia de Alcántara: Sección graduada; 12.462 habitantes.

El Torno: Unitaria número 2; 1.574 habitantes.

Cáceres: Unitaria número 1; 24.352 habitantes.

Santiago de Carbajo: Unitaria número 2; 2.520 habitantes.

Ciñeros: Sección graduada; 3.189 habitantes.

Para Maestras.

Torrejón el Rubio: Unitaria número 2; 1.769 habitantes.

Malpartida de Plasencia: Sección graduada; 4.845 habitantes.

Losar de la Vera: Párvulos; 2.435 habitantes.

Santiago de Carbajo: Unitaria número 2; 2.520 habitantes.

Se exceptúan de consortes Malpartida de Plasencia y Valencia de Alcántara, y la vacante de Cáceres sólo se anuncia a concursillo local.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Sección, acompañadas de los documentos que justifiquen su derecho, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en la "Gaceta de Madrid"; y la adjudicación de vacantes se ajustará a las disposiciones al principio citadas y Decreto de 20 de Diciembre de 1934.

Cáceres, 24 de Julio de 1935.—El Jefe de la Sección (ilegible).

P—579

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

GERONA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 19.490, de pesetas nominales 3.500, en títulos de la Deuda perpetua interior, 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 24 de Diciembre de 1927, a favor de doña María Llinás y Font, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; "El Financiero", de Madrid, y "El Diario de Gerona", de esta capital, según disponen los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo citado, considerándose anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 26 de Julio de 1935.—Por el Secretario, Miguel Torres.

X—3906

PROPAGANDA INTERNACIONAL DE TURISMO. S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad P. I. T. se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 9 de Agosto, a las seis de la tarde en primera y a las seis y treinta en segunda convocatoria, según previene el artículo 20 de los Estatutos sociales, con el siguiente orden del día:

Elección de puestos en el Consejo de Administración y reforma de los Estatutos, en cumplimiento de la Orden ministerial de 29 de Abril último.

Madrid a 29 de Julio de 1935.—El Secretario del Consejo de Administración, José María Pérez Mangado.

X—3914

Banco de España

		SITUACION	
		31 de Julio de 1935	
		Pesetas	
ACTIVO			
Oro en Caja:			
Del Tesoro	20.712.376,18		
Del Banco	2.246.231.307,45		
De cuentas corrientes	2.431.407,71		
			2.269.375.091,34
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:			
Del Tesoro	56.752.102,70		
Del Banco	923.704.390,56		
			280.456.493,26
Plata			704.437.432,57
Bronce por cuenta de la Hacienda			3.681.455,09
Efectos a cobrar en el día			45.987.465,48
Descuentos			1.042.351.291,67
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899			77.415.053,86
Pólizas de cuentas de crédito	389.387.050		
Créditos disponibles	103.433.690,54		
			285.953.359,46
Pólizas de cuentas de crédito con garantía	2.382.522.469,82		
Créditos disponibles	1.375.464.980,42		
			1.007.957.489,40
Pagarés de préstamos con garantía			20.449.897
Otros efectos en Cartera			37.262.781,78
Corresponsales en España			9.490.367,80
Deuda amortizable al 4 por 100 = 1923			344.474.963,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos			10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro			1.154.625
Acciones del Banco Exterior de España			6.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891			150.000.000
Bienes inmuebles			83.379.708,60
Tesoro público:			
Suscripción de Obligaciones del Tesoro	210.476		
Su cuenta corriente, plata	120.345.556,91		
Por operaciones en el extranjero	26.946.876,51		
Suma	147.502.909,42		
			6.359.427.421,45
PASIVO			
Capital del Banco		177.000.000	
Fondo de reserva		33.000.000	
Fondo de previsión		18.000.000	
Reserva especial, bases 3.ª y 7.ª de la ley de 29 Diciembre 1921		21.799.499,73	
Billetes en circulación		4.558.902.150	
Cuentas corrientes		940.283.525,08	
Cuentas corrientes en oro		2.431.407,71	
Depósitos en efectivo		10.243.988,52	
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar		83.095.055,50	
Ganancias y pérdidas		21.839.382,62	
Diversas cuentas		469.925.289,31	
Tesoro público:			
Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de productos agrícolas ..	13.927.406,34		
Por pago de amortización e intereses de Deudas del Estado ..	68.335.101,13		
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior	5.773.046,60	170.500.033	
Su cuenta corriente, oro	77.464.478,88		22.997.123,58
Saldos de las cuentas del Activo ..	147.502.909,42		
			6.359.427.421,45

tipo de interés.— Descuentos, 5 por 100.—Crédito: personas, comerciales y de mercancías, 6 1/2 por 100 — crédito: préstamo o pagaré amortizable 3 y 4 por 100 1928, 4 1/2 por 100; los demás valores del Estado, 5 por 100; Obligaciones Tesoro Abril y Octubre 1933 y Abril 1934, 5 por 100; Obligaciones Te oro Julio 1934, 4 1/2 por 100; valores industriales, 5 1/2 por 100.—El interventor, Adolfo Astaño. V.º B.º: Por el Gobernador, Suárez Figueroa. X—

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 108.367 a nombre de doña Sabina Carricajo Escalante, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 30 de Julio de 1935.—El Jefe de la Caja, Chamorro.

X—3915

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 13, de esta ciudad, en providencia de 19 del actual, dictada en los autos de suspensión de pagos de la Sociedad J. Ramos Massuet, S. A. que se dedica a la manufactura de géneros de punto, con domicilio en Barcelona, calle de Mariano Cubí, número 85, y con fábrica en Mataró, calle de Fermín Galán, número 213, y García Oliver, números 1 y 3, iniciados tales autos con escrito de 16 de los corrientes, turnado el 17, por el presente se hace público que en dicha providencia de 19 del actual se acordó tener por solicitada por tal Sociedad J. Ramos Massuet, S. A. la declaración del estado de suspensión de pagos, y que, a los efectos legales, se entienda hecha tal solicitud en el día anterior, 18, nombrándose como interventores al Gerente de la Sociedad acreedora Sucesora de Cuadras y Prim, S. A., que lo es D. Ramón Picart Felip, y a los Peritos mercantiles don Alejandro de Paz Piquer y doña Ana Pérez Pardo, de esta vecindad, habitantes, respectivamente, en Via Layetana, 5, entresuelo, Avenida del Comercio de Abril, 302, cuarto, primera, y Cortes, 465, tercero, primera.

Barcelona, 22 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—3913

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CEUTA

Don Francisco Bocanegra y Villalva, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en expediente sobre suspensión de pagos de los comerciantes de esta ciudad D. José y D. Salomón Roffé Benarroch, como únicos socios de la Compañía Regular Colectiva Roffé Benarroch Hermanos, con la denominación de Herederos de Jacob S. Benarroch, he declarado a éstos en tal estado con la calificación de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo; acordando convocar a Junta general de acreedores para la discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de convenio presentada por dichos suspensos, con arreglo a lo prevenido en los artículos 10 y siguientes de la Ley de 26 de Julio de 1922; habiendo señalado para la celebración de referida Junta el día 22 de Agosto próximo, y horas de las diez y media de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Canalejas, número 10, bajo,

con citación de los acreedores, quedando, mientras tanto, a disposición de los mismos o de sus representantes el informe de los Interventores, las relaciones del activo y pasivo, la Memoria, el balance y la proposición del convento, y hasta quince días antes del señalado se podrán impugnar los créditos incluidos por el deudor en su relación y solicitar la inclusión que menciona el artículo 11 de dicha ley.

Dado en Oeula a 12 de Julio de 1935. El Juez, Francisco Boanegra.—El Secretario, José Rodríguez.

X—3916

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Fernando Machado Corral, contra bienes que le fueron especialmente hipotecados por doña Carmen Clavijo Matut, habiendo acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas siguientes:

• Un olivar denominado de León, sito en el segundo departamento del término de Arquillos, con 1.459 matas, de cabida treinta fanegas, equivalentes a 19 hectáreas, 51 áreas y 70 centiáreas; linda: por Saliente, con la suerte de Juan Momblán Sabater, hoy Pedro Rodríguez; Francisco Cano y Juan de la Cruz Quel; Poniente y Norte, con tierras de D. José Antonio Quel, y Sur, con el camino viejo del Porrosillo, que lo separa de la posesión denominada del Rey, que fué de D. León Moreno; valorada en ochenta y tres mil pesetas.

Otro olivar denominado El Charco, pago de la Loma de los Torneros, término de Arquillos, con 43 matas, de cabida una fanega, equivalente a 64 áreas 38 centiáreas; linda: a Saliente, con tierra de herederos de Diego Toledo, antes de María del Castillo Parrilla; Sur, con otra de D. Vicente Jiménez Parrilla, antes de Julián Kaiser; Poniente, de Manuel Martínez Jiménez, y Norte, con otra de José Jiménez Parrilla; valorado en novecientas setenta y cinco pesetas.

Otro olivar, sin nombre propio, en el pago de las Chorreras, término de Arquillos, con 65 matas; de cabida fanega y media, equivalente a 93 áreas 94 centiáreas; linda: por Levante, con tierras de D. León Moreno; Sur, otras de D. Juan Manuel Guerrero, antes de doña María Jesús Villalcentos; Poniente, con otras de D. José Momblán Carnicer, y Norte, con el arroyo de la Correia; valorado en dos mil seiscientas veinticinco pesetas.

Otro olivar, en el pago de las Casillas, término de Arquillos, con las matas que ocupan una superficie de dos fanegas de tierra, equivalentes a 118 áreas 70 centiáreas; linda: por Levante, Sur y Poniente, con tierras de la testamentaria de D. León Moreno, y Norte, con otras de Esteban Carnicer y Josefa Garzón; valorado en tres mil quinientas pesetas.

Otro olivar, en el pago de la Corre-

ra, con 56 plantas; de cabida una fanega y tres celemines, equivalentes a 75 áreas 49 centiáreas; linda: a Levante, con otro de Bartolomé Nieto, hoy de Juan Manuel Guerrero; Poniente, tierras que fueron de la testamentaria de D. León Moreno; Norte, otras de D. Juan Manuel Guerrero, y Sur, la de D. Pedro Lasaga; valorado en mil ochocientas pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 26 de Agosto, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y se advierte que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Linares a 24 de Julio de 1935.—P. S. M., el Secretario, Luis Maestre Ibáñez.—El Juez, José Porcel.

X—3910

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en el expediente sobre suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. Juan Grosclaude Jequier, con establecimiento de fornitures y herramientas para relojeros, en la plaza del Angel, número 2, de esta capital, se hace saber que por auto dictado en el día de hoy, se ha declarado en estado de suspensión de pagos y su insolvencia provisional, al mencionado D. Juan Grosclaude Jequier, y que se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, para la celebración de la Junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace saber por medio del presente para su general conocimiento.

Dado en Madrid a 26 de Julio de 1935.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—3907

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de procedimien-

to sumario que se tramitan a nombre de D. Bernardo, doña Carmen y doña Cesárea Castañeira Sesma contra don Ramón Solés y Delsel, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa sita en esta villa y su calle de Granada, señalada con el número 55, que tiene su fachada a dicha calle, en línea de veinte metros, a la derecha entrando, y linda: con finca de doña Pascuala Santa María, en línea de 33 metros y dos centímetros; por la izquierda y en resta de 34 metros y dos centímetros, con terrenos de la Compañía Urbanizadora Metropolitana, y por la espalda, en línea de veinte metros y un centímetro, con más terrenos de la misma Compañía, formando un cuadrilátero irregular de 663 metros y 26 centímetros cuadrados de cabida total, equivalentes a 8.661 pies cuadrados y 75 centímetros de otro, y en cuyo solar, en la parte de delante y en una superficie de 400 metros cuadrados, se ha edificado una casa de nueva planta, que consta de piso bajo, principal, segundo, tercero y ático, y en el fondo hay una construcción de dos plantas en una superficie de 240 metros.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día 30 de Agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente la cantidad de pesetas 18.750, por lo menos, a que asciende el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría, para su examen, por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que acepta como bastante dicha titulación.

Madrid, 26 de Julio de 1935.—El Secretario, P. S., Hilario Poza.—El Juez, Felipe Uribarri.

X—3908

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Luis Leante Lapazarán, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad, en funciones de primera instancia del mismo distrito.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. José García Hernández, en nombre de doña Josefa Tébar García-Vallejo, contra doña Victoria García Olmos, en reclamación de 23.000 pesetas, intereses, gastos y costas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción a tipo,

la finca hipotecada que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día 20 de Agosto próximo, a la hora de las once, bajo las condiciones que se expresan:

FINCA

Una casa de habitación, situada en la ciudad de Orihuela y su calle Mayor, hoy de Ramón y Cajal, marcada con el número 16 de policía, que ocupa una superficie de 119 metros cuadrados y consta de cuatro pisos; a lindes: por la derecha entrando, con casa del Sr. Conde de Oliva; por la izquierda, la de herederos de D. Juan Vallis; espalda, río Segura, y frente, calle de su situación; valorada en pesetas 74.640.

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea el 75 por 100 del valor asignado a dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Murcia, 11 de Julio de 1935. — El Secretario, Manuel Navarro Grima. — El Juez, Luis Leante.

X—3909

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan González Royano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Morón de la Frontera y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre prevención de abintestato de Manuel Algarín Sigüenza, de cincuenta y seis años de edad, natural y vecino de El Coronil, hijo de José y de María Jesús; y de Rosario Martín Uclés, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Jerez de los Caballeros y vecina de El Coronil, hija de Ciriaco y Rosario, fallecidos ambos en la noche del 26

de Diciembre último, en su domicilio de expresada villa de El Coronil; y estimándose intestada su muerte y habiendo comparecido en la correspondiente pieza solicitando la herencia D. Francisco Uclés Santos, tío carnal de vínculo sencillo del difunto Sr. Algarín Sigüenza, y doña Concepción Ramos Uclés y doña Rosario del Pino Uclés, primas hermanas de la también difunta doña Rosario Martín Uclés, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Morón de la Frontera a 23 de Julio de 1935.—El Juez, Juan González. — El Secretario, Francisco Alegre.

X—3912

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NOYA

Don José Samuel Roberes y García, Juez de primera instancia del partido de Noya.

Hago saber: Que en juicio ordinario de Mayor cuantía incoado en este Juzgado se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la villa de Noya a 30 de Agosto de 1934; vistos por el Sr. D. José Samuel Roberes y García, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: como demandantes, don Antonio, doña Rosa, D. Domingo, doña Dolores y D. Juan Godoy Martínez; doña Dolores, doña María, doña Rosa y D. Juan Godoy Belles, defendidos por el Letrado D. Germán Vidal Barreiro, y representados por el Procurador D. Mariano Nimo Fuentes; y en concepto de demandados, doña Dolores Vázquez Juega, mayor de edad, viuda, ocupada en el gobierno de su casa, y de esta vecindad, y sus hijos D. Rafael González Vázquez, mayor de edad, casado, comerciante, también de esta vecindad; doña María González Vázquez, mayor de edad, casada con don José Blanco Martínez, de la que se ignora si se halla separada legalmente, y ausente de esta población, en donde reside su marido, de la que se dice emigró a la Argentina; doña Dolores, doña Isabel y D. José González Vázquez, los tres menores de edad, de los que viven en compañía de su madre los dos últimos y ausente, desconociéndose su estado, que era el de soltera cuando vivió en este pueblo, y contra todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia de D. Juan Godoy Martínez, presbitero,

que falleció siendo vecino de Noya el 28 de Abril de 1928: sobre nulidad de sustitución para otorgar testamento y otros extremos.

Fallo que estimando en parte la demanda y desestimando la reconvencción, condeno a los demandados a que reconozcan y pasen por las siguientes declaraciones: primera, que la cláusula cuarta de sustitución contenida en el testamento de doña Francisca Martínez Fernández comprende tan sólo los bienes, derechos y acciones de la exclusiva pertenencia de la testadora, y no los que por título distinto correspondieran a D. Juan Godoy Martínez; segunda, que D. Juan Godoy Martínez ha fallecido intestado en la masa de bienes a que no alcanza la sustitución establecida en el testamento de su madre doña Francisca, declarando abierta la sucesión legítima en la herencia formada por esa masa de bienes, reservándose a los que sean parte en su abintestato el derecho de instar en forma su declaración de herederos; tercera, que los demandados, poseedores de los bienes, derechos y acciones que por cualquier título fueran de la pertenencia del D. Juan Godoy, excepto aquellos que heredó de su madre doña Francisca Martínez, están obligados a entregarlos a los herederos legítimos abintestato de aquél, y a reintegrar aquellos de que sin derecho hubieran dispuesto en favor de terceras personas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. Samuel Roberes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, leyéndola en alta voz en la audiencia pública del día de su fecha, y doy fe.—Noya, 30 de Agosto de 1934.—Ante mí: J. G. Varela.”

Y mediante que D. Rafael y doña María González Vázquez, intervenida ésta de su marido D. José Blanco Martínez, por si no se hallare separada legalmente de ella; doña Dolores González Vázquez, asistida del suyo, si fuere casada, en ignorado paradero, las dos últimas, y a los desconocidos interesados en la declaración testamentaria de D. Juan Godoy Martínez y la sustitución hereditaria impuesta por su madre doña Francisca Martínez Fernández, por dicha causa, que se hallan declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente para que les sirva de notificación, pagándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Noya a 15 de Abril de 1935. Visto bueno: el Juez, José Samuel Roberes.—El Secretario, J. G. Varela.

X—3911

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****MONTANCHEZ**

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 174 de 1934, sobre muerte del que decía llamarse José Barroso, de unos cincuenta y cinco años de edad, talla mediana, constitución débil, calvo, pelo negro, barba y bigote entrecano, mendigo, que decía era natural de la provincia de Cáceres, y fué hallado cadáver, en un chozo de una finca al sitio Pimpollo, del término de Alcuéscar, y a la vez que se hace público, por medio del presente se cita a las personas que puedan deponer sobre el esclarecimiento del hecho y se instigó a los que puedan resultar perjudicados del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, citando a aquellos y éstas para declarar ante este Juzgado por término de diez días; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montánchez a 20 de Julio de 1935.—El Secretario, José Huidobro. El Juez, Enrique Griñán.

JO—98.6

MURCIA

Don Francisco Soler Martínez, Juez municipal de este distrito de San Juan, en funciones de instrucción por uso de permiso del propietario.

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias de fecha 25 de Abril último, publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", para la prisión del procesado en el sumario número 32 de este año, sobre hurto, José Molina Castillo por haber sido capturado.

Dado en Murcia a 15 de Julio de 1935.—El Secretario, Adolfo Pascó. — El Juez de instrucción interino, Francisco Soler.

JO—9857

OSUNA

Por el presente se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los parientes más próximos de un individuo que parece llamarse Miguel Silva Bermúdez, que representa de cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, de estatura mediana, regular de carnes, y viste camisa clara con rayas rojas, pantalón de pana bien usado y alpargatas de lana blanca con suela de goma, chaqueta de paño oscuro y un sombrero mascota color marrón, que fué encontrado suspendido de un olivo en la finca Pasillas, de este término municipal, en la mañana del día 2 de Junio pasado.

Osuna, 22 de Julio de 1935. — El Juez (illegible).

JO—9858

ROA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de instrucción de Roa y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 27 de 1935, sobre hurto de metálico, sustraído al vecino de Tórtolas de Esgueva, Francisco Fiel Altalle, hecho ocurrido en el pueblo de Olmedilla, de este partido, el día 17 del actual, ruego a las Autoridades de todos los órdenes, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, caso de ser habidos; poniéndolo todo, con las debidas seguridades, a disposición de este Juzgado.

Reseña de lo sustraído.

Mil veinticinco pesetas en billetes del Banco, sin que conste la cantidad de cada uno de ellos ni su numeración.

Dado en Roa a 22 de Julio de 1935. El Juez, Pedro Luis Sanz Redondo.— El Secretario, Francisco Rodríguez.

JO—9859

RODA (LA)

Don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado José Minguez Vargas, he acordado con esta fecha, en el sumario número 7 del año 1921, dejar sin efecto las requisitorias para su busca, publicadas en la GACETA DE MADRID del día 17 de Junio de 1922, con el número 7.190; en el Boletín Oficial de Murcia de 12 de igual mes y año y en el de esta provincia de Albacete, también del día 12 de Junio de 1922.

Dado en La Roda a 22 de Julio de 1935.—El Juez, Fernando Vidal.—El Secretario, Emilio Craus y Marqués.

JO—9850

Don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende sumario número 59 de 1935, sobre hurto de una bicicleta de la casa de María López Vilodre, calle Grande primera, número 94: dos gallinas y un pollo, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicha bicicleta, propiedad de Secundino Jiménez García; y, caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, así como el que la tuviere en su poder, si no justifica su legítima procedencia.

Características de la bicicleta.

Marca "Empide", con una rueda blanca marca "Hutchisson", y la otra negra, marca "Original", pintada color marrón, seminueva, bocina de cancheta, manillar carrera, con portaequipaje, fuerte, con un maletín en el cuadro para las herramientas, y bomba.

Dado en La Roda a 20 de Julio de 1935. — El Juez, Fernando Vidal.—El Secretario, P. S. M., Emilio Grau y Marqués.

JO—9851

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, mandado insertar en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en méritos del sumario número 53 de 1935, que por hurto de caballerías instruye dicho Juzgado, se interesa de las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones que estimen procedentes en averiguación de quién o quiénes fueren los autores de aquel delito; extensivo este edicto a la determinación de los vendedores del mulo hurtado, que luego se dirá, así como también a la de los quincalleros; dando cuenta de uno y otros, en su caso; pues así lo tengo acordado en referido sumario.

Reseña.

Mulo cerrado, menos de la marca, pelo castaño oscuro, mohino, con hierro en el vacío izquierdo, actualmente depositado en el vecino de Magacela Tomás Laguna Izquierdo; cuyo semoviente fué vendido por dos desconocidos que resultaron llamarse Jerónimo y Manuel Peregrino, los cuales vestían chambras largas negras y aparetaban tener unos treinta años de edad, ambos, en precio de 500 pesetas.

También se cita y llama al que se crea dueño de expresado semoviente, el que comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, a justificar su derecho.

Dado en Villanueva de la Serena a 20 de Julio de 1935.—El Juez, Fulgencio Cortijo.—El Secretario, P. H., Manuel Casado.

JO—9863

JUZGADOS MUNICIPALES**ALCALA LA REAL**

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud del sumario número 106 de 1933, instruido en el Juzgado de instrucción del partido, por lesiones que sufrieron Josefa Vergara Sujena y Concepción Higuera Ramos, estas dos últimas de ignorado paradero, contra Niceto López Peña,

Don José Benavides Luna, Juez municipal de esta ciudad, en providencias de 13 y 19 del actual, ha mandado sean citadas, por medio de cédula, Josefa Vergara Sujena y Concepción Higuera Ramos, para que el día 20 de Agosto próximo y hora de las once y cuarenta minutos, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, a la celebración del repetido juicio de faltas.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente cédula en Alcalá la Real a 19 de Julio de 1935.—El Secretario, Licenciado Antonio Mesa.—El Juez, José Benavides.

O—9865

ALGUAIRE

Don Pedro Oliva Cosials, Juez municipal de la villa de Alguaire (Lerida).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia por orden de la Superioridad, su provisión a concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, para que los aspirantes a dicho cargo puedan solicitarlo dentro de treinta días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente día de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, dirigiendo sus instancias al señor Juez de primera instancia de Balaguer.

Se hace saber que este pueblo tiene 2.430 habitantes y que el Secretario no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Alcañiz a 20 de Julio de 1935.—El Secretario habilitado, José Campaña.—El Juez, Pedro Oliva.

JO—9866

BULBUENTE

Don Virgilio Abad Borja, Juez municipal de Bulbuenta, partido de Borja, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal y declarado desierto el concurso abierto para su provisión por el turno de traslado, se saca a concurso libre dicha vacante, la que será provista por el turno y forma que establece el párrafo último del artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, debiendo remitir los solicitantes sus instancias a este Juzgado municipal, por término de quince días, haciéndose presente que la retribución de dicha plaza es, únicamente, con los derechos de Arancel, y que el Censo de población es de 825 habitantes.

Bulbuenta, 22 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Virgilio Abad.

JO—9867

GRANADO (EL)

Don Tomás Domínguez Díaz, Juez municipal de esta villa de El Granado (Huelva).

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado anunciado para proveer en propiedad la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia a concurso libre dicha plaza, conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias sobre la materia, dentro del plazo de quince días, a contar desde que apareza inserto el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, debiendo los aspirantes presentar sus instancias, documentadas, ante el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido de Ayamonte durante dicho plazo, haciéndose saber que este pueblo consta de habitantes 1.196 y que el sueldo son los derechos que señala el Arancel vigente.

El Granado, 20 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Tomás Domínguez.

JO—9868

GUADIX

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido como denunciante el

Jefe de estación de Guadix contra María Fernández Amadora sobre viajar sin billete ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Guadix, a 28 de Junio de 1935; el Sr. D. Atanasio Revuelta Leyva, Juez municipal suplente de esta ciudad; habiendo visto y examinado este expediente de juicio de faltas seguido entre partes; de la una, y como denunciante, el Jefe de estación D. José Ramón Linares García, de esta vecindad, mayor de edad, y de la otra, y como denunciada, María Fernández Amadora, sobre viajar sin billete.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Fernández Amadora a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización del daño causado y a las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la denunciada, condenada en su cabeza y parte dispositiva de dicha sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—A. Revuelta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha; doy fe.—E. Martínez Raur.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* digo extendiendo la presente, que firmo en Guadix, a 4 de Julio de 1935. El Secretario, E. Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado como denunciante por Miguel Martínez Sánchez contra un tal "Zaraguales", sobre hurto, ha recaído sentencia, que, copiada a la letra, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Guadix, a 28 de Junio de 1935; el Sr. D. Atanasio Revuelta Leyva, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto y examinado este expediente de juicio de faltas seguido entre partes; de la una, y como denunciante, Miguel Martínez Sánchez, de esta vecindad, casado, mayor de edad y del campo, y de la otra, como denunciado, un tal "Zaraguales", del que se sabe que su abuelo fué molinero, sobre hurto.

Fallo que debo absolver y absuelvo al denunciado, un tal "Zaraguales", de los cargos que se le hacen en la denuncia, declarando las costas de juicio.

Así por esta mi sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en su cabeza y parte dispositiva, para que sirva de notificación en forma al denunciado, la pronuncio, mando y firmo.—A. Revuelta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha; doy fe. E. Martínez Raur.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia extendiendo la presente, que firmo en Guadix a 4 de

Julio de 1935.—El Secretario, E. Martínez Raur.

En el expediente de juicio de faltas seguido como denunciante por Miguel Valero Espartero, contra José Hernández Rubio y José Sánchez Recio sobre hurto, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Guadix a 28 de Junio de 1935; el Sr. don Atanasio Revuelta Leyva, Juez municipal suplente, en Guadix; habiendo visto y examinado este expediente de juicio verbal de faltas seguido entre partes de la una, y como denunciante, Miguel Valero Espartero y Antonio Lozano Lora, mayores de edad y de esta vecindad, y de la otra, como denunciados, José Hernández Rubio, José Sánchez Recio, sobre hurto, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Hernández Rubio y José Sánchez Recio a la pena de tres días de arresto menor, indemnización del daño causado y a las costas del procedimiento por partes iguales.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los denunciados, condenados en su cabeza y parte dispositiva de dicha sentencia, la pronuncio, mando y firmo. A. Revuelta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha; doy fe. E. Martínez.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, extendiendo la presente, que firmo en Guadix a 4 de Julio de 1935.—Visto bueno: el Juez, A. Revuelta.—El Secretario, E. Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido como denunciante por Rafael Vázquez, Francisco Sarmiento y Antonio Alarcón, Jueces municipales, contra Dolores Gallén Quintana y José María Yebra Escalera, sobre hurto, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Guadix a 28 de Junio de 1935; el Sr. D. Atanasio Revuelta Leyva, Juez municipal suplente de esta ciudad; habiendo visto y examinado este expediente de juicio de faltas, seguido entre partes de la una, y como denunciados, Rafael Vázquez, Francisco Sarmiento y Antonio Alarcón, Jueces municipales, de esta vecindad, y de la otra, como denunciadas, Dolores Quintana y José María Yebra Escalera, de esta vecindad, de la misma, sobre hurto, el Jefe de estación de Guadix y el señor Jefe de estación de Alcañiz.

Fallo que debo absolver y absuelvo a los denunciados, Dolores Quintana y José María Yebra Escalera, de los cargos que se les hacen en la denuncia, declarando las costas de juicio.

Así por esta mi sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en su cabeza y parte dispositiva, para que sirva

va de notificación al denunciado Pedro Guillén Quintana, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Revuelta.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha; doy fe.—E. Martínez.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia extiendo la presente, que firmo en Guadix a 4 de Julio de 1935.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido, como denunciante, por el jefe de estación de Guadix contra Juan Heredia Fernández, sobre viajar sin billete, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—En Guadix a 28 de Junio de 1935; el Sr. D. Atanasio Revuelta Leyva, Juez municipal suplente de esta ciudad; habiendo visto y examinado este expediente de juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, como denunciante, el jefe de estación D. José Ramón Linares García, mayor de edad, y de la otra, como denunciado, Juan Heredia Fernández, sobre viajar sin billete.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Juan Heredia Fernández, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización para el perjudicado y a las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma al denunciado condenado, en su cabeza y parte dispositiva de la sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Revuelta.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha; doy fe.—E. Martín Ruiz.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia extiendo la presente, que firmo en Guadix a 4 de Julio de 1935.—El Secretario, E. Martín Ruiz.

JO-9869

MALAGA-SANTO DOMINGO

En el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 959 de 1935, sobre hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 12 de Julio de 1935; D. Manuel Morales Luque, Juez municipal del distrito de Santo Domingo de la misma; habiendo visto y oído este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el señor Fiscal municipal, y de otra, como denunciado, Maximino Moya García, cuyas circunstancias constan.

Fallo que debo condenar y condeno al acusado Maximino Moya García como autor de la falta cometida, a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Morales.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Es copia, conforme con su original citado a que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma al acusado Maximino Moya García, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

En Málaga a 22 de Julio de 1935.—El Juez, Manuel Morales.

JO-9854

En el expediente, juicio de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 965 de 1935, sobre ocultación de nombre, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 12 de Julio de 1935; D. Manuel Morales Luque, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto y oído este expediente de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una, el Sr. Fiscal municipal, y de otra, como denunciado, Maximino Moya García, cuyas circunstancias constan.

Fallo que debo condenar y condeno al acusado Maximino Moya García, como autor de la falta cometida, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas de este expediente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Morales.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha. Es copia conforme con su original citado a que me refiero. Y para que sirva de notificación en forma al acusado Maximino Moya García, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Julio de 1935.—El Juez, Manuel Morales Luque.

JO-9855

NAQUERA

Don Francisco Pérez Arnal, Juez municipal de Náquera, provincia de Valencia, partido de Sagunto.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes a este cargo, presentarán sus solicitudes, documentadas, dentro de dicho plazo al señor Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que el Censo de esta población es de 1.112 habitantes de derecho y 1.106 de hecho.

Dado en Náquera a 15 de Julio de 1935.—El Secretario suplente, Antonio García. El Juez, Francisco Pérez.

JO-9873

PARCENT

Don Onofre Aurias Mont, Juez municipal de este pueblo de Parcent (Alicante).

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado que se

anunció para cubrir la vacante del cargo de Secretario propietario de este Juzgado, y debiendo proveerse dicha vacante conforme dispone la ley Orgánica del poder judicial, se anuncia la misma a concurso libre, según determina el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez municipal de este pueblo, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Además se hace constar que el número de habitantes de esta población es de 804 de hecho y 976 de derecho, y que dicho Secretario sólo percibirá los derechos consignados en el Arancel.

Parcent, 19 de Julio de 1935.—El Secretario accidental, Valeriano Paquet. El Juez municipal, Onofre Aurias.

JO-9874

SALOBRE

Don Vicente Muñoz Aguilar, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y su Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Alcazar.

Se hace saber que este pueblo tiene 2.161 habitantes de hecho y 2.128 de derecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Salobre (Albacete), 12 de Julio de 1935.—El Juez, Vicente Muñoz.

JO-9929

SIRUELA

Don Juan Aguilera García Mohedano, Juez municipal propietario de la villa de Siruela.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo orden de la Audiencia territorial de Cáceres, se sacan a concurso de traslado los referidos cargos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 31 de Enero de 1934; debiendo los concursantes presentar sus solicitudes ante el Juzgado de instrucción de Herrera del Duque, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Siruela a 18 de Julio de 1935.—El Juez, Juan Aguilera. El Secretario, P. S. M., Rafael Umbrero.

JO-9901

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.

